



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

RELACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA ESTUDIANTE INSTRUCTOR

| Documento de Identificación | Nombre y apellidos del estudiante | Programa | Día | Mes | Año |
|-----------------------------|-----------------------------------|----------|-----|-----|-----|
| | | | | | |

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo Superior 339 de 2007, ESTUDIANTE INSTRUCTOR es quien recibe un estímulo a su formación académica de doctorado, de maestría o de especializaciones médicas, clínicas y quirúrgicas, que comprenden la exención total del pago de derechos de matrícula y un aporte económico de 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo.

El Acuerdo Superior 438¹ de 2016 definió las exenciones en el pago de derechos de matrícula en los programas de posgrados, para los docentes, los empleados no docentes, los jubilados, sus cónyuges e hijos, así como los estudiantes. De conformidad con la norma, en virtud de dicho estímulo, el estudiante adquiere los siguientes compromisos:

- Servir seis horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.
- Culminar los estudios de posgrados, y obtener el título respectivo.

Con fundamento en lo anterior, con los vistos buenos que se registran a continuación, se hace constar por cada responsable que suscribe, que en el caso del estudiante arriba indicado, se ha verificado el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del estímulo académico de Estudiante Instructor, por la unidad académica y la Dirección de Posgrados, para devolución de PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, los cuales fueron suscritos como beneficiaría (o) de dicho estímulo.

| | |
|--|---|
| <hr/> <p>Vo.Bo DECANO (A) FACULTAD, Y/O DIRECTOR (A) ESCUELA O INSTITUTO firma</p> | <hr/> <p>Vo.Bo. DIRECTOR DE POSGRADOS firma</p> |
|--|---|

¹ El artículo 18 de la Resolución Rectoral 43568 de 2017 "por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016" consagra un régimen transicional respecto del Acuerdo Superior 326 de 2006